



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 10 de Octubre

Número 231

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Hermosilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus establos, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 7 de octubre de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Arlanzón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II de vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus establos, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa una faja de 5.000 metros alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización la infecta.

Las medidas adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.

Burgos, 7 de octubre de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se

declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Hontomin, y que fué declarada oficialmente con fecha de 4 de septiembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de octubre de 1958.  
— El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Catastro

##### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento Peral de Arlanza, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 29 de septiembre último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Inspector municipal Veterinario, D. Pantaleón del Río Benito, cuyo expediente de jubilación forzosa fué instruido por el Ayuntamiento de Baños de Valdearados de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde 7 de noviembre de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Valdeande, debe contribuir con la cuota anual de 178,08 pesetas y con la cuota mensual de 14,84 pesetas.

Ciruelos de Cervera, 50,44 y 4,20.

Tejada, 15,74 y 1,31.

Pinilla Trasmonte, 244,44 y 20,37.

Guzmán, 79,17 y 6,60.

Coruña del Conde, 254,66 y 21,22.

Baños de Valdearados, 6.133,18 y 511,09.

Tubilla del Lago, 2.044,37 y 170,37.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 3 de octubre de 1958.  
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Felipe García Jalón Estanga, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de Vacaciones de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos acumulados, sobre interdicto de retener la posesión, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguidos entre partes: De la una, como demandante, Don Avelino Alonso Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escóbados de Arriba, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandante apelante; segundo, Don Guillermo Peña López, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, el cual ha estado representado por el procurador Don Tomás Manero de la Fuente, y defendido por el Letrado Don Luis Gaspar Cereceda; y de la otra, como demandado apelante primero, Don Liborio Pereda Alonso, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado en esta instancia por el Procurador Don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don José María Codón Fernández; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación, inter-

puesto por el demandante y demandados referidos, contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veinticuatro de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en los presentes autos de interdicto acumulados, a partir de las providencias de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, reponiendo las actuaciones al estado procesal del momento en que cometió la infracción, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las actuaciones cuya nulidad se decreta.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Barrantes Silva.—José María Olmedo.—Eduardo Torres-Dulce.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Lo anterior es conforme su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo y sello en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Felipe García Jalón.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Jefatura de los Servicios de Cría Caballar

Delegación de Cría Caballar de Burgos-Soria

Para conocimiento de los señores paradistas que pueda inter-

resarles, hago saber: Que la Jefatura de Cría Caballar tiene el propósito de importar de Francia como años anteriores, un lote de caballos sementales de las razas de tiro.

Las razas de los caballos que se han de importar son las siguientes: Postier-Percherona, Postier-Ardenesa, Bretona y Postier-Bretona.

Las edades serán entre los dos años y medio a los cuatro.

Las características y alzadas son las propias de estas razas y con arreglo a sus edades.

Los precios medios hasta la aduana de Irún según los últimos ejemplares abonados por esta Jefatura en la pasada temporada, fueron los de 380.300 francos franceses, equivalente a 38.030 pesetas, excepto para los Percherones que alcanzó la cifra de 480.000 francos franceses, equivalentes a 48.000 pesetas. Independientemente han de abonarse los gastos de aduana para su entrada en España, racionamiento y transporte hasta su entrega al solicitante.

No obstante el paradista que así lo desee, podrá hacerse cargo de sus sementales en la misma frontera, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por estos ejemplares desde el momento de su entrega.

Además del importe de la compra en Francia ha de abonar también lo que a prorratio le corresponda por los gastos ocasionados, los cuales sin poder precisarlos exactamente, puede decirse que será relativamente una reducida cantidad con relación al precio del ejemplar, cantidad que se calcula se aproximará a las 1.000 pesetas.

Al formular sus solicitudes harán constar en la instancia las razas, alzada aproximada, edades y capas preferentes, a fin de que sea tenida en cuenta por la Comisión que ha de adquirirlo, la

misma será suscrita por el Paradista solicitante consignando además de los nombres edad, estado, profesión y vecindad, sin omitir los siguientes detalles.

a) Años que lleva ejerciendo esta industria.

b) En qué localidad o localidades.

c) Lugar en que ha de actuar el semental.

ch) Compromiso de dedicar el caballo a semental por un plazo mínimo de seis temporadas, salvo justificada causa que motive su baja para el permiso.

d) Adjuntará a la instancia declaración jurada comprometiéndose utilizar el caballo como semental, otorgándole los cuidados racionales en punto de alimentación, ejercicio e higiene, así como también, en cuanto a los que convienen al mantenimiento fisiológico para la función.

Dichas solicitudes deberán ser cursadas por conducto de esta Delegación de Cría Caballar, dirigidas al Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta "Ministerio del Ejército" Madrid, debiendo tener entrada antes del día 20 de octubre.

Una vez que el paradista reciba de la Jefatura de Cría Caballar la conformidad de su solicitud, deberá situar en la C/c. del Banco de España núm. 72.977 "Servicios de Cría Caballar y Remonta" la cantidad importe del caballo o caballos que solicite, a liquidar definitivamente en la fecha de su entrega.

Burgos, 29 de septiembre de 1958.—El Capitán Delegado acctal., ilegible.

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona

de Mahamud, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de julio de 1956, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son las siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietario de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de

acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden aun pendiente de aprobación, señalará como unidad tipo de aprovechamiento agrícola para esta zona y en secano, la de veinticinco Hectáreas. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 7 de octubre de 1958.  
El Jefe de la Delegación.

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza constituida por el finado Procurador de los Tribunales de esta capital, don Guzmán Pisón González, se hace público por el presente anuncio para que puedan formularse las reclamaciones correspondientes en el plazo de seis meses, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Estatuto de los Procuradores.

Burgos, 7 de octubre de 1958.  
—El Secretario de Gobierno,  
Antonio Vitoria.

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado modifi-

car las Ordenanzas fiscales relativas a las exacciones municipales de prestación personal y de transporte, impuesto sobre el vino y la sidra, y la de industrias callejeras y ambulantes a que las mismas se refiere, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, según dispone el artículo 722 de dicha Ley.

Castrillo de la Reina, 28 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Simón Molinero.

### Ayuntamiento de San Millán de Lara

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de modificar las Ordenanzas de exacciones municipales y la imposición de otras nuevas, las cuales se relacionan a continuación, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1959, por el plazo que en las mismas se indica, conforme al artículo 717 y siguientes de vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

#### Ordenanzas que se modifican

Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Las Ordenanzas relacionadas permanecerán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del Cuerpo legal anteriormente citado.

San Millán de Lara, 27 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Leoncio Andrés.

### Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de las distintas clases de arbitrios que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario, mencionado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen justas, ya que pasado el plazo indicado no se admitirá reclamación y se llevará a efecto su recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Balbases, 29 de septiembre de 1958.—El Alcalde, A. Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde Mogina.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Valmala

#### Anuncio de subastas de maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 24 del mes actual, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las diez horas: 27 hayas maderables marcadas, con 23 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leña, en el monte La Dehesa y sitio Barranco del Horno, tasadas en 24.361 pesetas y tipo índice 30.451 pesetas.

A las once horas: 339 hayas marcadas, con 287 metros cúbicos de madera y 33 metros cúbicos de leña de 11 leñosas y de las copas de la madera-

bles, en el monte La Genciana y sitio Corral de la Piedra, tasadas en 216.633 pesetas y tipo índice 270.792 pesetas. (Queda salvado el error del estado de aprovechamientos que consigna 170.792 pesetas el tipo índice de la segunda subasta).

Para poder optar a estas subastas los licitadores consignarán como fianza provisional la cantidad de mil doscientas dieciocho pesetas y cinco céntimos (1.218'05) para la primera y diez mil ochocientos treinta y una pesetas y sesenta y cinco céntimos (10.831'65) para la segunda, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, y el adjudicatario presentará en concepto de fianza definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Estas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas generales del Distrito Forestal de Burgos, publicados en el B. O. de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956, y el económico de esta Alcaldía, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes relacionadas con esta materia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y acompañadas de los requisitos legales, se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles y durante las horas de oficina hasta media hora antes de la celebración de cada una de estas subastas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Valmala, 4 de octubre de 1958.—El Alcalde, Matías Díez.

### Ayuntamiento de Cueva de Juarros

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 29 de octubre, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un funcionario de Montes o de la Guardia civil y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 241 robles maderables marcados, con un volumen de 22 metros cúbicos de madera y 25 leñosos, con un volumen de 11 metros cúbicos de leñas de sus copas, sitios en el monte «La Dehesa», donde llaman La Calera. El tipo de tasación es de 8.418 pesetas y el tipo índice 10.522 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal de Burgos, publicados en el B. O., núm. 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956, y del económico administrativo de este Ayuntamiento, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

La fianza provisional será equivalente al 5 por 100 de la tasación, 420'90 pesetas, y la definitiva el 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta media hora antes de la celebración de la mencionada subasta, y habrán de formularse con arreglo a la norma sexta de la Orden Ministerial del 4 de octubre de 1952.

Cueva de Juarros, 4 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Pineda.

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las prevenciones dictadas por el mismo y publicadas en el B. O. de la provincia de fecha 22 de septiembre de 1958, número 216, tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, los días y horas que se dicen y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas que a continuación se indican:

Primera subasta.—250 metros cúbicos de mata de encina para carboneo, en el monte Arriba y Abajo, sitio Vallejo Don Domingo, tasados en 25.000 pesetas, índice 31.250. Fianza provisional 1.250 pesetas, definitiva 5 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29 y hora de las diecisiete.

Segunda subasta.—250 metros cúbicos de mata de encina para carboneo, en el monte Arriba y Abajo, sitio al Colmenar de Casines, tasados en pesetas 25.000, índice 31.250 pesetas. Fianza provisional 1.250 pesetas, definitiva el 6 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29, a las dieciséis horas.

Tercera subasta.—50 pinos maderables marcados, con un volumen de 34 metros cúbicos de madera y 8 de leña de sus copas, en el monte La Cervera, al sitio Los Regajos, tasados en 24.254 pesetas, índice 30.317 pesetas. Fianza provisional pesetas 1.207'70, definitiva el 6 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29, a las diez horas.

Cuarta subasta.—100 pinos maderables marcados, con un volumen de 61 metros cúbicos de madera y 15 de leña de sus copas, en el monte La Sierra y

sitio Hondo del Pinar, tasados en 44.066 pesetas, índice pesetas 55.082. Franza provisional 2.203'30 pesetas, definitiva el 6 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29, a las once horas.

Quinta subasta.—25 chopos maderables marcados, con un volumen de 27 metros cúbicos de madera y 4 metros de leña de sus copas, en el monte La Cervera y sitio Los Huertos, tasados en 21.889 pesetas, índice 27.361 pesetas. Fianza provisional 1.094'45 pesetas, definitiva el 6 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29, hora de las doce.

Sexta subasta.—25 chopos verdes maderables marcados, con un volumen de 31 metros cúbicos de madera y 4 de leña de sus copas, en el monte La Sierra y sitio de Peña Picada, tasados en 24.964 pesetas, índice 31.205 pesetas y definitiva el 6 por 100 del tipo de adjudicación. Día 29, a las trece horas.

El día de todas ellas se refiere al 29 de octubre.

El plazo para la presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas y hora de las dieciocho.

Los pliegos de condiciones que regirán para la contratación de estos aprovechamientos serán los publicados en el B. O. de la provincia del día 28 de septiembre de 1956, número 220 y las económicas que acuerde este Ayuntamiento.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia de fecha 22 de septiembre de este año.

Saeto Domingo de Silos, 2 de octubre de 1958.—El Alcalde.

### **Juntas vecinales de Teza de Losa y Lastras de Teza (Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa)**

*Subasta de maderas*

Lote número 1.—Monte «Carrasqueda», número 444, de Te-

za de Losa.—140 hayas, con 212 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña. Tasación, 174.402 pesetas. Precio índice 218.003 pesetas. Garantía provisional, el 5 por 100, que asciende a 8.720 pesetas. Garantía definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

Lote número 2.—Monte «Mandagua y Tejera», número 449, de Teza y otros.—230 hayas, con 372 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña. Tasación, 286.162 pesetas. Precio índice, 357.702 pesetas. Garantía provisional, el 5 por 100, que asciende a 14.309 pesetas. Garantía definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

Lote número 3.—Monte «Carrascosa», número 445, de Lastras de Teza.—169 hayas, con 251 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña. Tasación, 205.892 pesetas. Precio índice, 257.367 pesetas. Garantía provisional, el 5 por 100, que asciende a 10.295 pesetas. Garantía definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

Pliego de condiciones. A disposición de los licitadores en la Secretaría de las Entidades indicadas.

Modelo de proposición. El que figura al final del suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de septiembre próximo pasado.

Presentación de proposiciones.—Para los tres lotes, hasta las diecinueve horas del día 23 mes actual en la Secretaría de la entidad de Teza de Losa, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas, acompañando a las mismas recibo de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados.

Apertura de pliegos.—Por la Mesa de subasta el día 24 del actual y hora de las diez para el lote número 1; a las once el lote número 2, y a las trece el lote número 3. Los licitadores, en el acto de la apertura de pliegos, presentarán certificado profesional y hoja de compras, sin cuyo requisito se desestimará su oferta. El certificado podrá ser sustituido por testimonio notarial del mismo.

Solo podrán concurrir a la subasta profesionales con certificado de la clase A, B o C.

De quedar desierta la subasta, se celebrará nuevamente a los siete días y en el mismo de la semana, o sea el día 31 la segunda, el día 7 de noviembre la tercera, y así sucesivamente, conforme a lo dispuesto por el Distrito Forestal en circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 226, del día 4 del actual.

Teza de Losa, 6 de octubre de 1958.—Los Presidentes, Benigno Castresana, Benito Muga.

### **Junta administrativa de Huidobro**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las prevenciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de septiembre de 1958, el día 25 de octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala de concejo de dicho pueblo la subasta de 300 metros cúbicos de leña de encina carrasco, tasados en 18.000 y 22.500 pesetas, procediendo dicha leña del monte Cuestaderecha (Torriente). Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones administrativas dictadas oficialmente a tal efecto. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre vigente, y

podrá hacerse hasta la hora señalada para la celebración de la subasta, en cuyo momento se procederá a la apertura de los sobres presentados, debiendo incluir en los mismos el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Huidobro, 4 de octubre de 1958.—El Presidente de la Junta administrativa, Cirilo Diez.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

#### Subastas de productos forestales

En las Consistoriales del Ayuntamiento se celebrarán las subastas que se indican en los días y horas que también se determinan.

#### Octubre de 1958

Entidad propietaria: Bortedo y otros. Día 28 a la hora de las diez. Setenta y cinco robles y ciento una hayas. Monte Dehesa de Ordunte. Ciento ochenta y nueve metros cúbicos de madera y cien de leña de sus copas. Precio de tasación 136.315 pesetas. Precio índice 170.394.

Entidad propietaria: Partearroyo. Día 28, a la hora de las once. Ciento setenta y nueve hayas y seis robles. Monte Dehesa de Ordunte. Doscientos cincuenta y cinco metros cúbicos de madera y cien de leña de las copas. Precio de tasación 208.208. Precio índice 261.010.

Entidad propietaria: Ribota. Día 28, a la hora de las doce. Ochenta y ocho robles y ochenta y dos hayas. Monte Dehesa de Ordunte. Doscientos cuarenta y tres metros cúbicos de madera y cien de leña de las copas. Precio de tasación 199.162 pesetas. Precio índice 248.953.

Entidad propietaria: Caniego. Día 28, a la hora de las trece. Novecientos metros cúbicos de

leña. Monte San Miguel. Dentro de los límites siguientes: norte y este cumbre; sur, risca, y oeste corta anterior. La corta se hará matarrasa. (Roble y encina). Precio de tasación 63.000 pesetas. Precio índice 74.750.

Entidad propietaria: Ciella. Día 28, a la hora de las diez y seis. Ciento noventa y siete hayas, dos castaños y noventa y dos pinos. Monte Vallobera. Doscientos treinta y cuatro metros cúbicos de madera y treinta de leña de las copas. Precio de tasación 119.290 pesetas. Precio índice 149.113.

Entidad propietaria: Siones. Día 29, a la hora de las diez. Ciento quince hayas, cinco robles y tres castaños. Monte Peña. Ciento cuarenta y seis metros cúbicos de madera y setenta de leña de las copas. Precio de tasación 104.905 pesetas. Precio índice 131.131.

Entidad propietaria: Irús. Día 29, a la hora de las once. cincuenta y siete hayas y un roble. Monte Peña. Cuarenta y siete metros cúbicos de madera y veinte de leña de las copas. Precio de tasación 29.162 pesetas. Precio índice 36.477.

Entidad propietaria: Leciñana. Día 29, a la hora de las doce. Setenta y cuatro hayas, cincuenta y nueve robles y un arce. Monte Peña. Ciento catorce metros cúbicos de madera y cuarenta de leña de las copas. Precio de tasación 81.364 pesetas. Precio índice 101.705.

Entidad propietaria: Vallejo. Día 29, a la hora de las diez y seis. Ciento cuarenta robles. Monte La Dehesa. Noventa y nueve metros cúbicos de madera. Precio de tasación 69.576 pesetas. Precio índice 86.971.

Entidad propietaria: Vallejuelo. Día 29, a la hora de las diez y siete. Ciento cuarenta y seis metros cúbicos de madera y cien de las copas. Precio de ta-

sación 143.483 pesetas. Precio índice 179.354.

Previsiones.—Los licitadores utilizarán, para optar a la subasta de productos maderables, los certificados profesionales de las clases A, B o C. Para el aprovechamiento de leñas se exigirá el de la Clase D.

Las proposiciones o pliegos para licitar se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, utilizando el modelo oficial de acuerdo con la Norma 6.<sup>a</sup> de la orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 (también figura dicho modelo en el suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia del día 20 de septiembre próximo pasado) siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al mismo, con reintegro deficiente o sin éste, las no firmadas o en letra ilegible.

El plazo para la presentación finaliza, para las que se celebran el día 28, el 27 a las siete de la tarde y para las que se celebran el 29, el 28 a la misma hora.

A las proposiciones acompañarán los licitadores el Certificado Profesional y Hoja de Compras relativas al mismo. Los pliegos, optando a las subastas, han de entregarse en sobres cerrados y lacrados. La fianza para tomar parte en tan repetidas subastas será el cinco por ciento del tipo de tasación. La fianza definitiva, que constituirá el adjudicatario, será el seis por ciento del total de adjudicación.

Tanto para la celebración de las subastas como para sus aprovechamientos se tendrá en cuenta las condiciones administrativas generales del Distrito Forestal de 20 de septiembre de 1957, prevenciones que se publicaron en el suplemento al "Boletín Oficial" de la provincia del 20 de septiembre próximo pasado, las económicas acordadas por las Juntas Vecinales, Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

No podrán licitar los incapacitados a los cuales se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta del rematante los gastos del anuncio en el "Boletín Oficial" canon provincial y el del Servicio de la Madera, Distrito Forestal y los demás que determina el Reglamento de Contratación en su artículo 47 y los señalados en las condiciones económicas aprobadas por las Juntas.

Villasana de Mena, 3 de octubre de 1958.—Por las Juntas, el Secretario Asesor, R. Compadre.

#### Alcaldía de Riocabado de la Sierra

Con sujeción al pliego general de condiciones del Distrito Forestal publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 220

del día 28 de septiembre de 1956, así como a las económicas fijadas por el Ayuntamiento y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; el día 22 del actual, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, las siguientes subastas, incluidas en el Estado de aprovechamientos publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 215 del 20 de septiembre de 1958, rectificado día y horas de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal.

A las once horas, la subasta de 350 m. c. de leña de roble para carbón en el monte La Dehesa y sitio Añil del Medio, en la tasación de 21.000 pesetas y 26.250 pesetas el índice.

A las doce horas, las de 50 metros cúbicos de cepa de brezo para carbón en el mismo monte y sitio Becedo, tasada en 1.500

pesetas y 1.875 ptas. el índice.

A las trece horas, la de 200 hayas maderables, con 319 metros cúbicos de madera y 175 metros cúbicos de leña de sus copas en el mismo monte y sitio El Duengo, en la tasación de pesetas 233.800 y 292.250 el índice.

Las licitaciones se harán previo depósito del 5 por 100 de la tasación equivalente a 1.050,50 y 11.690 respectivamente, en concepto de fianza provisional, que el rematante elevará al 6 por 100 del precio de subasta, en el plazo reglamentario, como fianza definitiva a disposición de la Jefatura de Montes.

Las licitaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina hasta las diez horas del día 22 de octubre.

El modelo de proposición será el oficial diseñado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de octubre de 1952.

Riocabado de la Sierra, 3 de octubre de 1958.—El Alcalde, Columbianio Basurto.

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Conforme a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal, en el estado de aprovechamientos de maderas y leñas concedidos en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de septiembre pasado, para que sean ejecutados en los montes de esta provincia durante el año forestal de 1958-59, y de acuerdo con lo allí establecido, tendrán lugar en las fechas y horas que luego se citan las de los montes de esta villa o comuneros, del modo que sigue:

FECHA			Aprovechamiento	Metros cúbicos	Monte	Tasación Pesetas	Precio índice Pesetas
Día	Mes	Hora					
24	octubre	10	500 pinos	764		278.634,00	348.292,00
»	»	11	500 »	650	La Manga	237.212,00	296.515,00
»	»	12	250 »	285	Idem	220.251,00	275.314,00
»	»	13	250 »	336	Revenga	258.710,00	323.387,00
»	»	14	250 »	374	Idem	291.116,00	363.895,00
25	»	10	500 »	558	La Dehesa	344.191,00	430.239,00
»	»	11	500 »	562	Idem	346.545,00	433.182,00
»	»	12	375 »	537	Idem	331.156,00	413.945,00
»	»	13	375 »	485	Idem	299.047,00	373.809,00
»	»	14	200 »	216	Idem	94.422,00	118.027,00
»	»	16	500 »	653	Idem	402.436,00	503.045,00

Al veintiunavo día hábil a partir del siguiente al en que el anuncio de esta subasta sea publicado en el «Boletín Oficial» del Estado.

25 | octubre | 17 | 500 pinos | 951 | La Dehesa | 590.069,00 | 737.586,00

Quintanar de la Sierra, 3 de octubre de 1958.—El Alcalde, Manuel Blanco.